

Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y a Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «San Luis Gonzaga», que en lo sucesivo la ostentarán los herederos abintestato del causante, don Cristóbal del Río del Barco, sus tres hijos legítimos, don Jesús Andrés, don Cristóbal Agustín y doña María Teresa Inés María Luisa del Río González-Nicolás, por su propio derecho e iguales partes, y a sus tres nietos, Cristóbal, Antonio y José Ángel del Río Contreras, éstos en representación de su padre, don José Antonio del Río González-Nicolás, hijo legítimo también de dicho causante y premuerto al mismo; con reserva de la cuota legal usufructuaria que el Código Civil reconoce a su cónyuge supérbite, doña Teresa González-Nicolás Fernández de Simón, quedando subrogados en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuyas ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

23184 *ORDEN de 1 de julio de 1987 por la que se autoriza, con carácter definitivo, el funcionamiento del Centro de Educación Especial «La Ribera», sito en camino de Villamayor a Los Villares, sin número, en el término municipal de Villamayor de Armuña (Salamanca).*

Examinado el expediente promovido por don José Elías García Sánchez, Presidente de la Asociación de Padres de Parálisis Cerebrales de Salamanca, entidad titular del Centro de Educación Especial «La Ribera», (código número 37008758), en solicitud de cese de actividades en el edificio sito en camino de Salamanca, del término municipal de Cabrerizos, y autorización definitiva de funcionamiento en Camino Alto de Villamayor a Los Villares, sin número, en el término municipal de Villamayor de Armuña (Salamanca);

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca, que se han unido al mismo los documentos exigidos por la normativa en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por el correspondiente Servicio de Inspección, Unidad Técnica de Construcciones y la propia Dirección Provincial;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado como consecuencia de la construcción de un nuevo edificio que se adecua mejor a la finalidad docente, implicando una notable mejora en las condiciones materiales del Centro.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); las Ordenes de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y la de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder el cese de actividades al Centro «La Ribera» (código número 37008758) en sus instalaciones del término municipal de Cabrerizos (Salamanca).

Segundo.—Autorizar con carácter definitivo el funcionamiento del Centro de Educación Especial «La Ribera», sito en camino de Villamayor a Los Villares, sin número, en el término municipal de Villamayor de Armuña (Salamanca). El Centro queda constituido

por tres unidades de disminuidos físicos (motóricos) y capacidad para 24 puestos escolares.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes en la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

23185 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de 9 de marzo de 1987, dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Núñez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Núñez, contra Resolución de este Departamento sobre convocatoria de concurso-oposición para ingreso en las escalas A y B de las plantillas del personal docente adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, la Audiencia Nacional, en fecha 9 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Núñez, contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo siguiente, por la que se convocó concurso-oposición para el ingreso en las escalas A y B de las plantillas del personal docente adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio, y contra el silencio al recurso de reposición interpuesto en 20 de mayo de 1985; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

23186 *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se dispone las enseñanzas que habrán de impartir diversos Institutos de Formación Profesional creados por desdoblamiento de Institutos Politécnicos e Institutos de Formación Profesional.*

En uso de las facultades conferidas en la disposición final del Real Decreto 1022/1987, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por el que se desdoblan los Institutos Politécnicos de Formación Profesional de Ciudad Real, Cartagena (Murcia), Murcia y Logroño (La Rioja), así como los Institutos de Formación Profesional de Puertollano (Ciudad Real), número II de Alcorcón (Madrid), «Gaspar Melchor de Jovellanos» de Fuenlabrada (Madrid), «Luis Vives» de Leganés (Madrid), número II de Leganés (Madrid) y número I de Móstoles (Madrid), creándose como consecuencia de ello en las localidades citadas sendos Institutos de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1987/1988.

Ciudad Real.—Instituto de Formación Profesional número I. Funcionará en un edificio de nueva construcción con una capacidad de 360 puestos escolares y con domicilio en avenida Torreón, sin número.

Primer grado en las ramas de:

Sanitaria, profesión Clínica.

Electricidad, profesión Electrónica.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de primero a segundo grado.

Segundo grado en las ramas de:

Sanitaria, especialidades Laboratorio y Radiodiagnóstico.

Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial.

Las enseñanzas que como consecuencia de este desdoblamiento se impartirán en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Ciudad Real son las siguientes:

Primer grado en las ramas de:

Delineación, profesión Delineante.

Automoción, profesiones Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil.

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de:

Delineación, especialidad Delineación en Edificios y Obras.

Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa e Informática de Gestión.

Puertollano (Ciudad Real).-Instituto de Formación Profesional número II. Funcionará en un edificio de nueva construcción con una capacidad de 360 puestos escolares y con domicilio en calle Fernando el Santo, sin número (antigua vía ferrocarril Almodóvar).

Primer grado en las ramas de:

Sanitaria, profesión Clínica.

Electricidad, profesión Electrónica.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de Primero a Segundo Grado.

Segundo grado en las ramas de:

Sanitaria, especialidad Laboratorio.

Electricidad y Electrónica, especialidades Electrónica Industrial e Instrumentación y Control.

Las enseñanzas que como consecuencia de este desdoblamiento se impartirán en el Instituto de Formación Profesional de Puertollano son las siguientes:

Primer grado en las ramas de:

Metal, profesión Mecánica.

Electricidad, profesión Electricidad.

Delineación, profesión Delineante.

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de:

Metal, especialidad Máquinas-Herramientas a extinguir.

Electricidad y Electrónica, especialidades Mantenimiento Electromecánico, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 17 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) e Instalaciones y Líneas Eléctricas a extinguir esta última especialidad.

Delineación, especialidad Delineante Industrial.

Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Alcorcón (Madrid).-Instituto de Formación Profesional número III. Funcionará en un edificio de nueva construcción con una capacidad de 840 puestos escolares y con domicilio en calle Sahagún, sin número (Bellavistas).

Primer grado en las ramas de:

Hogar, profesión Jardines de Infancia, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Electricidad, profesión Electricidad.

Moda y Confección, profesión Moda y Confección.

Segundo Grado en la rama de:

Hogar, especialidad Jardines de Infancia, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Las enseñanzas que como consecuencia de este desdoblamiento se impartirán en el Instituto de Formación Profesional número II de Alcorcón son las siguientes:

Primer grado en las ramas de:

Peluquería y Estética, profesión Peluquería.

Imagen y Sonido, profesión Imagen y Sonido.

Segundo grado en las ramas de:

Peluquería y Estética, especialidades Peluquería y Estética.

Imagen y Sonido, especialidad Medios Audiovisuales, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

Fuenlabrada (Madrid).-Instituto de Formación Profesional número II. Funcionará en un edificio de nueva construcción con una capacidad de 840 puestos escolares y con domicilio en carretera de Andalucía, sin número.

Primer grado en las ramas de:

Electricidad, profesión Electrónica.

Sanitaria, profesión Clínica.

Hogar, profesión Jardines de Infancia, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Segundo grado en las ramas de:

Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial. Sanitaria, especialidad Dietética y Nutrición, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1985).

Hogar, especialidad Jardines de Infancia, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Las enseñanzas que como consecuencia de este desdoblamiento se impartirán en el Instituto de Formación Profesional «Gaspar Melchor de Jovellanos», de Fuenlabrada, son las siguientes:

Primer grado en las ramas de:

Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Peluquería y Estética, profesión Peluquería.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de primero a segundo grado.

Segundo grado en las ramas de:

Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

Peluquería y Estética, especialidad Peluquería.

Leganés (Madrid).-Instituto de Formación Profesional número III. Funcionará en un edificio de nueva construcción con una capacidad de 840 puestos escolares y con domicilio en Camino del Cementerio, sin número.

Primer grado en las ramas de:

Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica.

Hogar, profesión Jardines de Infancia, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Segundo grado en las ramas de:

Electricidad y Electrónica, especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas y Mantenimiento Eléctrico-Eléctrico, esta última especialidad autorizada con carácter provisional por Orden de 18 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre).

Hogar, especialidad Jardines de Infancia, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Las enseñanzas que como consecuencia de este desdoblamiento se impartirán en los Institutos de Formación Profesional «Luis Vives», de Leganés, e Instituto de Formación Profesional número II, de Leganés, son las siguientes:

Instituto de Formación Profesional «Luis Vives», de Leganés:

Primer grado en las ramas de:

Metal, profesión Mecánica.

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Segundo grado en las ramas de:

Metal, especialidad Máquinas-Herramientas y Control de Calidad, esta última especialidad autorizada con carácter provisional por Orden de 26 de junio de 1979 (Col. Leg. julio 1979).

Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa e Informática de Gestión.

Instituto de Formación Profesional número II de Leganés:

Primer grado en las ramas de:

Delineación, profesión Delineante.

Sanitaria, profesión clínica.

Imagen y Sonido, profesión Imagen y Sonido.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de primero a segundo grado.

Segundo grado en las ramas de:

Imagen y Sonido, especialidad Imagen Fotográfica, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

Delineación, especialidad Delineante Industrial.

Sanitaria, especialidad Laboratorio.

Móstoles (Madrid).-Instituto de Formación Profesional número III. Funcionará en un edificio de nueva construcción, con una capacidad de 840 puestos escolares, con domicilio en calle Los Rosales.

Primer grado en las ramas de:

Sanitaria, profesión Clínica.

Hogar, profesión Jardines de Infancia, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Electricidad, profesión Electrónica.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de primero a segundo grado.

Segundo grado en la rama de:

Sanitaria, especialidad Laboratorio.

Las enseñanzas que como consecuencia de este desdoblamiento se impartirán en el Instituto de Formación Profesional número I de Móstoles son las siguientes:

Primer grado en las ramas de:

Electricidad, profesión Electricidad.

Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de:

Electricidad y Electrónica, especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas y Electrónica de Comunicaciones.

Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa e Informática de Gestión.

Cartagena (Murcia).-Instituto de Formación Profesional número III. Funcionará en el antiguo edificio de la Escuela de Estudios Empresariales, con una capacidad de 600 puestos escolares y con domicilio en la calle Carlos III, número 3.

Primer grado en la rama de:

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de primero a segundo grado.

Segundo grado en la rama de:

Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa, Contabilidad e Informática de Gestión.

Las enseñanzas que, como consecuencia de este desdoblamiento se impartirán en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Cartagena, cuyo nuevo domicilio será en prolongación calle Grecia, sin número, con una capacidad de 1.200 puestos escolares, son las siguientes:

Primer grado en la rama de:

Metal, profesión Mecánica.

Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica.

Delineación, profesión Delineante.

Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Química, profesión Operador de Laboratorio.

Segundo grado en las ramas de:

Metal, especialidad Máquinas Herramientas.

Electricidad y Electrónica, especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas, Operador de Cuadros y Automatismos, Máquinas Eléctricas, Electrónica de Comunicaciones y Equipos de Informática.

Delineación, especialidades Delineante Industrial y Delineación en Edificios y Obras.

Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Química, especialidad Análisis y Procesos Básicos.

Murcia.-Instituto de Formación Profesional número III. Funcionará en un edificio de nueva construcción con una capacidad de 840 puestos escolares, con domicilio en «San Benito-Carril Torre de los Penchos».

Primer grado en las ramas de:

Sanitaria, profesión Clínica.

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Electricidad, profesión Electrónica.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de primero a segundo grado.

Segundo grado en las ramas de:

Sanitaria, especialidades Radiodiagnóstico y Prótesis Dental de Laboratorio, esta última especialidad autorizada con carácter provisional por Orden de 12 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto).

Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa e Informática de Gestión.

Las enseñanzas que como consecuencia de este desdoblamiento se impartirán en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Murcia son las siguientes:

Primer grado en las ramas de:

Metal, profesión Mecánica.

Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica.

Delineación, profesión Delineante.

Automoción, profesiones Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil.

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Madera, profesión Madera.

Construcción y Obras, profesión Fontanería.

Sanitaria, profesión Clínica.

Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de primero a segundo grado.

Segundo grado en las ramas de:

Metal, especialidad Máquinas Herramientas.

Electricidad y Electrónica, especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas y Electrónica Industrial.

Delineación, especialidades Delineante Industrial y Delineación en Edificios y Obras.

Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Sanitaria, especialidad Laboratorio.

Logroño (La Rioja).-Instituto de Formación Profesional número II. Funcionará en la calle General Franco, 9 (antiguo domicilio del Instituto Politécnico) con una capacidad de 400 puestos escolares.

Primer grado en la rama de:

Delineación, profesión Delineante.

Segundo grado en las ramas de:

Delineación, especialidad Delineación en Edificios y Obras.

Sanitaria, especialidad Dietética y Nutrición, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1985).

Agraria, especialidad Viticultura y Enotecnia.

Las enseñanzas que como consecuencia de este desdoblamiento se impartirán en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Logroño, con domicilio en la calle República Argentina, 68, son las siguientes:

Primer grado en las ramas de:

Metal, profesión Mecánica.

Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica.

Automoción, profesiones Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil.

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de:

Metal, especialidad Máquinas Herramientas.

Electricidad y Electrónica, especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas, Electrónica de Comunicaciones, Electrónica Industrial y Equipos de Informática.

Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Segundo.-Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previsto para cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.-La Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la de Centros Escolares adoptará las medidas precisas para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en los Centros que se desdoblan.

Igualmente procederá a fijar la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de los nuevos Institutos de Formación Profesional en función de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden y de la demanda real de puestos escolares, así como la de personal administrativo, subalterno y de limpieza necesaria para su normal funcionamiento.

Cuarto.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las resoluciones que estime oportunas para garantizar al eficacia de las actividades encomendadas a los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.